PROC. ORDINARIO 2021-016

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de febrero de 2021, me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que la parte demandante presentó escrito de subsanación y la demandada. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la demanda fue subsanada dentro del término legal concedido en el auto precedente, razón por la cual, al encontrar reunidos los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS, se dispone:

ADMITIR la demanda Ordinaria de Primera Instancia, instaurada por JAVIER MAURICIO CABALLERO MUÑOZ contra EMPRESA DE SERVICIOS Y SOLUCIONES ELECTROMECANICAS EMSELEC S.A.S.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a EMPRESA DE SERVICIOS Y SOLUCIONES ELECTROMECANICAS EMSELEC S.A.S según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

HÁGASELES entrega de una copia de la demanda y del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

À

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y
S.S. y ART. 295 DEL C.G.P.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 18 fijado el VEINTE (20) de MAYO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021).

> DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ SECRETARIO

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8bf6fd3b41451dedf0443821b5d15e0a6e0454033a6a5575ca191ba6c8108e6

Documento generado en 15/05/2021 11:40:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica